

## **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Curaduría 2021-0244

Admitir la anterior demanda de AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE instaurado por CONSUELO MARLEN AVILA MORENO y CARLOS ALFONSO MEDINA PARDO en consecuencia se dispone:

1-Notificar y correr traslado de la demanda al Agente del Ministerio Público, en la forma prevista en el artículo 91 del Código General del Proceso de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

2-Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

Reconocer personería a la Dra. BETSY YAMILE DURAN PARDO como apoderada judicial de los interesados, en los términos y para los fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint circular stamp.

**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

**JUEZ**